



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 276-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 16 de setiembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, Carta N° 0882-2025-DGA-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, Informe Técnico N° 080-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 12 de setiembre de 2025, Carta N° 001-2025-UNCA-VPI/DPBS, de fecha 08 de julio de 2025, Carta N° 018-2025-MAOG-PDPBS-UNCA, de fecha 08 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, con Carta N° 018-2025-MAOG-PDPBS-UNCA, de fecha 08 de julio de 2025, el Mg. Marco Antonio Oseda Gago, presenta al Director (e) de la Dirección de Producción de Bines y Servicios de la UNCA, su renuncia voluntaria al puesto de Profesional para la Dirección de Producción de Bines y Servicios de la UNCA, y la exoneración del plazo, debiendo ser efectiva el día 12 de julio de 2025;

Que, con Carta N° 001-2025-UNCA-VPI/DPBS, de fecha 08 de julio de 2025, el Director (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, comunica al Mg. Marco Antonio Oseda Gago, la aceptación de su renuncia al puesto de Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, siendo su último día de labores el 11 de julio de 2025;

Que, a través de la Carta N° 0882-2025-DGA-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Director General de Administración de la UNCA, solicita emitir acto resolutorio de aceptación de renuncia con eficacia anticipada al 11 de julio de 2025, del Mg. Marco Antonio Oseda Gago al puesto de Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, hasta el 11 de julio de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, ACEPTAR con eficacia anticipada al 11 de julio de 2025, la renuncia del Mg. Marco Antonio Oseda Gago al puesto de Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 276-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 11 de julio de 2025, la renuncia del Mg. Marco Antonio Oseda Gago al puesto de Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciró Alegría, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios laborales que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Mg. Marco Antonio Oseda Gago y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Luz Concepción de los Ríos Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL